

RAD 08001311000820170047600
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Diciembre 13 de 2023 Auto Inadmisorio

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, diciembre dieciocho (18) del dos mil veintitrés (2023)

Estando en oportunidad, procede el Juzgado a examinar la presente demanda para determinar la viabilidad o no de su admisión, observando lo siguiente:

Por lo que en este orden de ideas deberán anexarse mes a mes, año a año, los mencionados soportes del salario o pensión sobre los cuales fue establecido el porcentaje de la cuota alimentaria y por los cuales se pretende ejecutar, indicando así mismo, con claridad y precisión en que suma pretende se libre el mandamiento de pago.

En consecuencia, este despacho inadmitirá la presente demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, advertidos en la parte considerativa del presente proveído, so pena de ser rechazada, de conformidad a lo dispuesto por el Art.90 del C.G.P.

En razón a lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

1.- Inadmítase la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentada por la señora YADIS DEL CARMEN en representación de su hijo JUAN CAMILO CRESPO PALOMINO, a través de apoderado judicial contra LEYBER ANTONIO CRESPO CHACON

2.- Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

Téngase al Dr. OSCAR OBESO HERNANDEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf94bc35c22b26966559334de99a11e8b511d7b4e91bcc106629dc8b458f501**

Documento generado en 18/12/2023 03:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>